

## Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 00112-2025-GSF-OSITRAN

Lima, 13 de junio de 2025

**EMPRESA PRESTADORA** : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

**MATERIA** : Suspensión de Obligaciones

### VISTOS:

Las Cartas N° 15246-CINSA-OSITRAN y N° 15344-CINSA-OSITRAN de fechas 29 de abril de 2025 y 19 de mayo de 2025, respectivamente, de la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. y el Informe N° 03664-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 13 de junio de 2025 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los tramos viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del “Plan de acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA” (“el Contrato de Concesión”), entre el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (“el Concedente”), y la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A. (“el Concesionario”);

Que, la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de Suspensión de Obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, asimismo, la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión estipula que el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que presente cualquiera de las Partes;

Que, con Cartas N° 15246-CINSA-OSITRAN y N° 15344-CINSA-OSITRAN de fechas 29 de abril de 2025 y 19 de mayo de 2025, respectivamente, el Concesionario, de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión, solicitó se declare la Suspensión de las Obligaciones estipuladas en las Secciones VII y VIII y el Anexo I del Contrato de Concesión, referidas a las labores de conservación de la infraestructura de acuerdo con el Apéndice 3 del referido anexo, servicios de emergencia y auxilio mecánico y grúa y brindar transitabilidad parcial y total en el plazo máximo de 6 y 24 horas, respectivamente, del 28 al 29 de abril de 2025, en el sector del

km 147+500 del Tramo 04: Dv. Olmos – Corral Quemado, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debido al bloqueo de la carretera debido a protestas de ronderos de Cutervo y Jaén, restringiendo la transitabilidad en la vía;

Que, el Concesionario ha acreditado la causal de fuerza mayor invocada y que esta ha ocasionado el incumplimiento de las obligaciones solicitadas, durante el periodo comprendido entre el 28 y 29 de abril de 2025.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 03664-2025-JCRV-GSF-OSITRAN del 13 de junio de 2025 de la Jefatura de Contratos de la Red Vial, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución; y, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de obligaciones solicitada por la Sociedad Concesionaria IIRSA NORTE S.A., conforme al siguiente detalle:

Tramo	Sector (km)	Período	Cláusulas del Contrato de Concesión	Obligaciones suspendidas
Tramo 04: Dv. Olmos Corral Quemado	Km 147+500	Desde el 28/04/2025 hasta el 29/04/2025	<ul style="list-style-type: none"><li>i) Literal b) de la Cláusula 8.12 de la Sección VIII: Servicios Obligatorios</li><li>ii) Numeral 7.22 de la Sección 3 del Capítulo 7 del Anexo I</li><li>iii) Apéndice 3 del Anexo I (modificado por la Primera Adenda)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Servicios de Emergencia de Auxilio Mecánico y Grúa</li><li>• Brindar transitabilidad parcial en un plazo no mayor a seis (6) horas o transitabilidad plena en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas</li><li>• Calzada, Berma, Drenaje, Señalización Horizontal, Señalización Vertical, Elementos de Encarrilamiento y Defensa</li></ul>



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 03664-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

**Artículo 3º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:

**FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA**

Gerente de Supervisión y Fiscalización  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:

**JOHN ALBERT VEGA VÁSQUEZ**

Jefe de Contratos de la Red Vial  
Jefatura de Contratos de la Red Vial  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:

**MIGUEL ANGEL CABRERA CARRILLO**

Supervisor de Operaciones (e)  
Jefatura de Contratos de la Red Vial  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por:

**GIULIANA CASTILLO ORMEÑO**

Especialista Legal  
Jefatura de Contratos de la Red Vial  
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

NT: 2025081371



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)